



Acuerdo de Concejo

N°64-2024-MDY

Yarabamba, 20 de setiembre de 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído N°1045-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°298-2024-GAJ-MDVY, recibido el 18 de setiembre del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos – (e) Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación N°144-2024/SG-WAVCH/MDY, recibido el 17 de setiembre del 2024, emitido por el Abg. Henry Fredes Jaen – (e) Secretario General; el Informe N°3740-2024/GIDUR-JEMR/MDY, recibido el 09 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; el Informe N°0275-2024-DCV/UF/GIDUR/MDY, recibido el 03 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. David Cárdenas Vera – (e) Unidad Formuladora de GIDUR; el Informe N°0589-2024-MDY-GM-GPP, recibido el 22 de agosto del 2024, emitido por el CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca – (e) Gerencia de Planificación y Presupuesto; Proveído N° 6798-2024-GIDUR.MDVY, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; la Carta N°0100-0PMI-MDY, recibido el 21 de agosto del 2024, emitido por CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca – (e) Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Oficio N°247-2024-ALC-MDVQ, recibido el 13 de agosto del 2024, emitido por el Lic. Luis Nuñez Saldivar – alcalde de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña; Proveído N° 1772-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, política y económica de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, el Artículo 87º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;



Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizadas celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante **Oficio N° 247-2024-ALC-MDVQ**, de fecha 13 de agosto del 2024, el Lic. Luis Nuñez Saldivar - alcalde de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, adjunta proyecto de convenio, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evacuación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones.



Que, mediante **Proveído N° 1772-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 13 de agosto del 2024, se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto; para su atención correspondiente.

Que, mediante **CARTA N°100-OPMI-MDVY**, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca - (e) Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto; para su atención correspondiente.



Que, mediante **Informe N°0589-2024-MDY-GM-GPP**, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca - (e) Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite los antecedentes a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su evaluación y pronunciamiento.

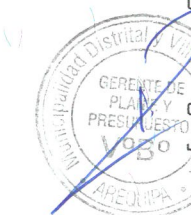
Que, mediante **Proveído N° 1798-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 22 de agosto del 2024, se dirige a Unidad Formuladora; para su atención correspondiente



Que, mediante **Informe N°0275-2024-DCV/UF/GIDUR/MDY**, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. David Cárdenas Versa - (e) Unidad Formuladora de GIDUR, en el que se pronuncia a favor del convenio, recalcando que, la evaluación integral y absoluta es de su competencia.

Que, mediante **Informe N°3790-2024/GIDUR-JEMR/MDVY**, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se dirige a la Secretaría General para presentar en Sesión de Consejo la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional remitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, a fin de que se dé el trámite correspondiente.

Que, mediante **Hoja de Coordinación N°144-2024/SG-WAVCH/MDY**, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por el Abg. Henry Fredes Jaen - Secretario General, mediante el cual solicita emitir opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente.





Que, mediante **Informe legal N°298-2024-GAJ-MDY**, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, es de conclusión que debe elevarse a debate en sesión de concejo a fin de aprobar o no el convenio.

Que, mediante **PROVEIDO N°2045-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 28 de setiembre del 2024, el Despacho de Alcaldía; Sr. José Luis Luna Zapana - Alcaldía de la Municipalidad, se dirige a la Oficina de Secretaría General; con asunto, conocimiento y sesión de concejo.

Que, por las consideraciones sustentadas por el área técnica y habiendo sido emitida opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el pronunciamiento de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la opinión de su Unidad Formuladora; contado con el cumplimiento de la normativa aplicable en favor de dar continuidad al "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EVACUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IDARR DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES entre la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña y la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N°17-2024-MDY, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del convenio de "COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVACUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IDARRR DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEQUEÑA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA", el cual tendrá vigencia de 01 Año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para la suscripción del convenio "COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVACUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IDARRR DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEQUEÑA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a realizar las coordinaciones necesarias posteriores a la notificación del presente y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

